



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.1232/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022
(E. E. N° 2021-17-1-0005555, Ent. N°1291/2022)**

VISTO: Las nuevas actuaciones remitidas por la Junta Departamental de Salto por Oficio N° 234/2022, de fecha 29 de marzo de 2022, relacionadas con el trámite de aprobación del presupuesto quinquenal correspondiente al periodo 2021 - 2025;

RESULTANDO: 1) que la Junta Departamental de Salto, por Decreto 7366/2021 (artículo único), aprobó definitivamente su presupuesto quinquenal, aceptando las observaciones formuladas por este Tribunal a su proyecto de presupuesto, modificando el texto normativo, dando nueva redacción al artículo 21 del presupuesto, en virtud de la observación plasmada en el numeral 3.4 del dictamen constitucional, y eliminando a su vez los artículos 25 y 26 del proyecto, a consecuencia de la observación señalada con el numeral 3.5 del dictamen referido;

2) que por haberse eliminado los artículos 25 y 26, se corrigió el articulado del presupuesto, quedando con 41 artículos en total;

3) que asimismo la Resolución dictada estableció una nueva redacción al artículo 40 del proyecto remitido originalmente, (artículo 38 del presupuesto definitivo);

4) que por Resolución N° 3001/2021, adoptada en Sesión de fecha 15 de diciembre de 2021, este Tribunal acordó levantar las observaciones formuladas en Sesión de fecha 17 de noviembre de 2021, por



TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 2628/2021, y asimismo observar la modificación reseñada en el considerando 2) de dicha Resolución, que refiere a la modificación del texto del artículo 40 del proyecto original (artículo 38 del articulado aprobado);

5) que en la oportunidad se remite informe de la Asesoría Jurídica de la Junta Departamental de Salto donde se expresa que la modificación de la redacción del artículo 40 del proyecto original se debió a la supresión de los dos artículos observados por el Tribunal de Cuentas, por lo cual donde decía "(artículos 24 a 38)" paso a decir "(artículos 24 a 36)", a los efectos de la correcta correlación del articulado, sin modificaciones sustanciales y al solo efecto de dar cumplimiento con las observaciones del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO: Que le asiste razón a la Asesoría Jurídica de la Junta Departamental por lo que corresponde dejar sin efecto la observación referida en Resultando 4);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el art. 225, de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dejar sin efecto la observación formulada en por este Tribunal, en Resolución 3001/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021;
- 2) Comunicar esta Resolución a la Junta Departamental y a la Intendencia de Salto.

CLC

Gra. Lic. Olga Santigall Taubner
Secretaría General